



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se utiliza un procedimiento de designación de nombramientos temporales para médicos de familia distinto al establecido en el artículo 16 del pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.*

En el Servicio de Salud del Principado de Asturias, la selección para los nombramientos de personal temporal en las Instituciones Sanitarias, se encuentra recogida en el Pacto sobre contratación de personal temporal del SESPA de 12 de noviembre de 2001, norma que da cumplimiento y desarrolla la previsión contenida en el artículo 33 del Estatuto Marco, al establecer la regulación del procedimiento para la selección del personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias de este Servicio de Salud del Principado de Asturias, siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, garantizando la agilidad y eficacia en la contratación.

El artículo 5 del Pacto establece que el personal comprendido dentro de su ámbito de aplicación figurará inscrito en un único Registro de demandantes de empleo ante el SESPA que, a estos efectos, se constituirá en la Dirección Gerencia del mismo.

Asimismo, el artículo 8, regula que la asignación como candidato para la formalización de nombramientos se efectuará en un Área Sanitaria, que tendrá la consideración de principal, pudiendo optarse al resto como secundarias por orden de preferencia. Efectuándose la designación, conforme a la puntuación que se ostenta en la bolsa de empleo respectiva y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.

Actualmente, la bolsa de empleo de la categoría de médico de familia se encuentra en una situación excepcional por la inexistencia de demandantes de empleo, con carácter general, en todo el Servicio de Salud, siendo más acuciente en algunas áreas sanitarias concretas, en las que la cobertura con los demandantes inscritos en las mismas no cubren las necesidades asistenciales. Así, algunos dispositivos asistenciales situados en zonas especiales de salud o en centros de salud situados en áreas sanitarias de difícil cobertura podrían quedar sin profesionales que atiendan a la población asignada.

Esta situación se agrava con el comienzo de la época estival, en la que es necesario dar cobertura a las ausencias motivadas por los períodos de disfrute de vacaciones.

A todo ello hay que añadir la disfunción que produce la próxima publicación del listado definitivo de adjudicaciones de destinos funcionales, en el proceso de movilidad voluntaria para el acceso a plazas estatutarias de la categoría de Médico de Familia, convocado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases generales del proceso de movilidad voluntaria abierto y periódico para el acceso a plazas estatutarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias. (BOPA 30-XI-2018).

Todas estas circunstancias conllevan la necesidad de adoptar medidas extraordinarias en la bolsa de empleo de la categoría de médico de familia, en el sentido de no contemplar la asignación de los demandantes de empleo a un Área Sanitaria y modificar la designación de los mismos conforme al procedimiento reseñado en el artículo 16.

en este sentido, la Disposición adicional primera del Pacto establece la posibilidad de aplicar procedimientos de designación distintos a los establecidos en los artículos 16 y 17 del capítulo V del Pacto, por autorización de la Dirección Gerencia, previo informe de la mesa de contrataciones correspondiente.

Dado que el Registro de demandantes de empleo es único, se procederá a realizar la oferta de nombramientos de médicos de familia de todo el Servicio de Salud de forma centralizada, atendiendo a la puntuación e independientemente del orden de elección del área seleccionada por los profesionales en su demanda de empleo.

Ello implica dejar en suspenso el procedimiento de designación y mejoras de nombramientos que se regula, tanto en el Pacto sobre contratación de personal temporal, como en el Pacto sobre la situación de promoción interna temporal del personal estatutario del SESPA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Pacto, con fecha 6 de junio de 2018 se convoca la Mesa de Contrataciones Central de Personal, cuyo único objeto es la posibilidad de aplicar la Disposición adicional



primera del Pacto, permitiendo utilizar un procedimiento de contratación centralizado para los médicos de familia, en la que tras exponer los motivos que llevan a recurrir a la misma y recoger las distintas posturas de las organizaciones sindicales con respecto a la misma, se concluye que se dictará Resolución en el sentido propuesto.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de dar acceso en condiciones de igualdad efectiva a las prestaciones sanitarias y garantizar la asistencia sanitaria pública a todos los residentes en cualquier concejo de Asturias y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Pacto sobre contratación de personal temporal del SESPA de 12 de noviembre de 2001, visto el informe de la Mesa y en virtud de la competencias atribuidas por el artículo 128.3 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, esta Dirección Gerencia

## RESUELVE

*Primero.*—Ofertar los nombramientos temporales de los médicos de familia de forma centralizada atendiendo al orden de puntuación en la bolsa de demandantes de empleo del SESPA e independientemente del orden de elección de área, utilizando un procedimiento de designación de candidatos distinto al establecido en el artículo 16 del Pacto sobre contratación temporal del SESPA.

*Segundo.*—Convocar a los médicos de familia que figuran inscritos en la bolsa de demandantes de empleo del SESPA y que a partir del día 13 de junio de 2019 estén en situación de alta, por cese previsto, a la oferta de nombramientos temporales que se realizará, para todas las áreas sanitarias del SESPA, en el salón de actos los Servicios Centrales del SESPA, sito en la Plaza del Carbayón n.º 1 de Oviedo, a las 10.00 horas del día 12 de junio de 2019.

*Tercero.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que tenga lugar su publicación, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo de Salud y en el art. 27.2 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículos 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 6 de junio de 2019.—El Director Gerente.—Cód. 2019-06026.